

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. | 8 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 3571

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la cátedra de Paisaje, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 26 de Diciembre de 1893.

Pueden tomar parte en este concurso los artistas de la especialidad que hubiesen obtenido primeras medallas en Exposiciones nacionales ó universales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así verifi-

que desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.

—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con 3500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.

—El Director general, Eduardo Vincenti.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3586

Encontrándose vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona de Montoro, con la fianza de 71.400 pesetas y el 0'81 por ciento de premio de cobranza, he dispuesto anunciarla en este periódico oficial para conocimiento del público, pudiendo solicitarse del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación.

Córdoba 22 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 3569

En las causas procedentes del Juzgado de Montoro, seguidas por los delitos de falsificación y estafa, robo y homicidio, contra don José Valseca Quintana, Bartolomé Cebrian Requena y Antonio Arenas Galán, se han señalado, respectivamente, para que se vean en el local de esta Audiencia, ante el Tribunal del Jurado, los días diez y ocho, diez y nueve y veinte de Febrero próximo, á las once y media de su mañana, habiendo sido designados para la constitución de dicho Tribunal, en concepto de cabezas de familia, capacidades y supernumerarios, los individuos cuyos nombres se expresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. Manuel Baena Gomez
- Antonio Benitez Medina
- Juan Maria Lara Benitez
- Juan Coronado Carpintero
- Francisco Crespo Mazuelos
- Benito Palma Lara
- Bartolomé García Pérez
- Antonio Polo Borrego
- Manuel Relano Zello
- Lázaro Lara Barrionuevo
- Manuel Pona Gallardo
- Antonio Caracuel y Moyano
- Andrés Gavilán Gomez
- Luis Serrano Cabeño
- Benito Jurado Gonzalez
- Manuel Zurita Salinas
- Pedro Perez Cuadrado
- Blas Cano Diaz
- Francisco Fernandez Requena

Capacidades

- D. Rafael Criado Piédrola
- Francisco Vacas Cepas
- Pedro Priego Moreno
- Francisco Quesada Morales
- Antonio Román Gandía
- Miguel Lopez Ruperez
- Salvador Muñoz Cabezas
- Juan de Dios Castillejo Caba
- Pedro Castillo Charquero
- Juan Espinosa Caballero
- Bartolomé Torralba Gomez
- Miguel Zurita Casasola
- Joaquín Lopez Torres
- Rogelio Romero Serrano
- Rafael Avila Solis
- Manuel Luque Ayllón

Supernumerarios

- D. Francisco Montero Reyes
- Miguel de la Cerda Castro
- Angel Codes Lozada
- Mateo Barea Gutiérrez
- Fernando Montis Vazquez
- Fernando Madariaga Casas
- Córdoba 21 de Diciembre de 1894.
- Cesáreo Huerta.

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 3588

Don Agustin Paez Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo de procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana en el próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones juradas en la Secretaría municipal en el término de treinta días, á contar desde el siguiente que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Almodóvar del Río 22 de Diciembre de 1894.—Agustin Paez.

SANTAELLA

Núm. 3589

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento extraordinario girado sobre las especies de consumo no tarifadas de paja, leña

y aceituna en verde, formado por la Junta que determina el artículo 85 del reglamento de 21 de Junio de 1879 y con arreglo á los artículos 83 y siguientes del mismo para cubrir el déficit de 21.822 pesetas 47 céntimos que resultan en el presupuesto municipal vigente, y para cuya imposición de arbitrios sobre referidas especies se halla autorizado este Ayuntamiento por Real orden, fecha 15 de Junio último, se encuentra dicho documento de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos, que son los que no han comparecido para concertar sus encabezamientos, como dispone el artículo 190 de repetido reglamento, puedan acercarse á examinarlo y producir las reclamaciones que les convenga caso de considerarse perjudicados, previniéndoles que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna por justa que se considere.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Santaella á 21 de Diciembre de 1894.—Antonio Palma.—P. S. M., Fernando Rivillas, Secretario.

te en su testamento de veinte de Agosto de mil quinientos setenta y tres, ante el Escribano Gonzalo de Córdoba, fundó una capellanía perpétua en la iglesia parroquial de San Nicolás de la Ajerquía, dotándola, entre otros bienes, con un censo de mil ducados de principal, impuesto sobre bienes de Luis de Bañuelos, entre los que se hallaba una haza de tierra al pago de la Victoria, término de esta ciudad, y cuya haza constituye el octavo de los nueve trozos ó pedazos de terreno de que se compone la huerta de la Cercadilla, siendo el aludido octavo trozo uno de los enagenados en favor del Ayuntamiento para el replanteo y edificación de los cuarteles de infantería que se están levantando en el paraje de la Victoria y se encuentra gravado con el censo ya repetido, á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Gutierrez de la Concha, en nombre y representación legítima del Excmo. Sr. D. Manuel Domingo Larios y Larios, Marqués de Larios, vecino de la ciudad de Málaga, dirigido por el Letrado Doctor don Angel de Torres y Gomez, sobre prescripción y liberación judicial de la indicada carga.

Parte dispositiva. Fallo: que debo declarar y declaro prescripto y caducado el gravámen que obra al folio cuatro vuelto de la antigua Contaduría de Hipotecas, referente á la toma de razón, fecha catorce de Abril de mil setecientos ochenta, de la copia de testamento otorgado por Alonso de Gaete y abierto en esta ciudad con fecha veinte de Agosto de mil quinientos setenta y tres, ante el Escribano Gonzalo Fernández de Córdoba, en el cual fundó una capellanía perpétua en la iglesia parroquial de San Nicolás de la Ajerquía, dotándola, entre otros bienes, con un censo de mil ducados de principal, impuesto sobre los bienes de Luis de Bañuelos, entre los que se halla la haza de tierra calma, situada al pago de la Victoria, de este término, señalada con el número octavo. Expídase para la cancelación del mismo el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido, publicándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, insertándose la cabeza y parte dispositiva de ella en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; con expresa condena de costas á los demandados que han sido declarados en rebeldía, los cuales no podrán hacerse efectivas de presente por ignorarse el paradero de los mismos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

Los particulares insertos concuerdan literalmente con sus originales á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo el presente, que firmo en Córdoba á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

ECIJA

Número 3546

Don Manuel Gomez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, de la de Córdoba y «Gaceta de Madrid», se cita y llama á un individuo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, vecino de Palma del Río, de estatura regular, rubio, como de veinte y cinco á treinta años, vestido con ropa clara de algodón, de la que usa la clase trabajadora, con la barba afeitada y sin ninguna otra seña particular, el cual pernoctó en la noche del uno al dos del actual en la posada de las Animas, de esta ciudad, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de cuatro corambres de aceite á Cornelio Liaz Corrales.

A la vez requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, de la nación, para que practiquen diligencias encaminadas á la ocupación de dichas corambres ó pellejos para aceite, los cuales tienen de cabida cinco arrobas y media cada uno, y caso de ser encontrados los pongan á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Ecija á 18 de Diciembre de 1894.—Manuel Gomez Quintana.—El Escribano, Licenciado Juan Priego.

Monte de Piedad del señor Medina y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Habiéndose extraviado una libreta de la Caja de Ahorros á nombre de Asunción Castro Perez, se anuncia al público, por término de quince días, para si durante dicho tiempo no se hace reclamación alguna, se dará una por duplicado.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 10.613 por 84 impositores de las cuales son nuevas 6 y se han satisfecho pesetas 10.257'53 á solicitud de 77 imponentes, 15 de ellos por saldo.

Córdoba 23 de Diciembre de 1894.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

El padrón para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Estadística

Sanidad

Núm. 3585

Fallecimientos ocurridos el día 21 de Diciembre

| PARROQUIAS | SEXO | ESTADO | EDAD | ENFERMEDADES |
|------------|--------|---------|--------|--------------|
| Santiago | Varón | Soltero | 7 años | Albuminuria |
| San Pedro | Idem | Idem | 7 | Raquitismo |
| San Juan | Idem | Idem | 2 | Dentición |
| Catedral | Hembra | Soltera | 2 | Anemia |

Córdoba 22 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º El Alcalde, Eguillior.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3598

Don Pedro Fernández Pintado y Díaz de la Cortina, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano público del Juzgado de primera instancia de Córdoba y su partido.

Doy fé: que en los autos juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado y mi Escribanía se siguen á instancia del Procurador de este Colegio don Manuel Gutierrez de la Concha, en nombre y con poder bastante del Excmo. Sr. D. Manuel Domingo Larios y Larios, Marqués de Larios, vecino de Málaga, en solicitud de que

se cancele un censo que pesa sobre una finca de su propiedad de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, y parte dispositiva es como sigue:

Cabeza de la sentencia. En la ciudad de Córdoba á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor don Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en rebeldía de las personas desconocidas que puedan tener derecho á un censo que afecta al trozo de tierra perteneciente á la huerta de la Cercadilla, situado en el pago de la Victoria, enagenado en favor del Ayuntamiento de esta capital, fundado por Alonso de Gaete

Pósito

Sesión del día 18

Presidencia

del señor don Pedro Hidalgo Gallardo

Fueron examinadas y fijadas las cuentas del ejercicio de 1892 á 93, las que con sus respectivos justificantes se pondrán al público por término de un mes, tanto las del Alcalde como las del Depositario.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor don Pedro Hidalgo Gallardo

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura á las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Acordó aprobar el expediente para la constitución en su día de la Junta municipal del distrito, licenciado que de presente consta en el mismo, ó sea la formación de secciones en armonía con lo que dispone el capítulo tercero de la ley municipal vigente, cuyas secciones se publicarán. Nombraron la comisión que en unión del médico formarán la lista concerniente á la visita y auxilios medicinales de la titular.

Aprobaron el contrato hecho por el señor Alcalde, á quien autorizaron previamente en cuatro de Junio último, para que desde luego pudiera contratar con quien mejor conviniera el local donde se halla de alojar la Guardia civil que venga á este pueblo, de cuyo contrato da cuenta en este día.

Sesión del día 30

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia

del señor don Pedro Hidalgo Gallardo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se celebró el sorteo entre las secciones para el nombramiento de la Junta de asociados, cuyo resultado tuvo lugar sin protesta ni reclamación alguna y fué el siguiente:

Primera Sección

D. Manuel Porcuna Arroyo
Martín Oliván Montilla

Segunda idem

D. Francisco López Vallejo
Juan Bautista Porcuna Arroyo

Tercera idem

D. Antonio Vallejo Martínez
Francisco Rodríguez Porcuna

Cuarta idem

D. Miguel Sánchez García

D. Andrés Castilla García
Baltasar García Vallejo
Antonio Horcas Vallejo

Se dispuso la publicación de este sorteo y envío de las correspondientes credenciales á los agraciados.

Sesión del día 5
Presidencia

del señor don Pedro Hidalgo Gallardo

Tuvo lugar para conocer de las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 90 presentadas por los respectivos cuentadantes, las que examinadas por la Comisión de Hacienda, acordó el Ayuntamiento fijarlas en la forma presentada de 34171'54 pesetas de cargo y la data por 32280'58, disponiendo que pasen á la Junta municipal para su fijación definitiva, previa revisión y censura y exposición al público, como previene el párrafo 3.º del art. 161 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

del señor don Pedro Hidalgo Gallardo

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura de las órdenes y circulares desde la última sesión.

Que habiendo pedido el Gobierno civil de la provincia antecedentes del capital en inscripciones que tiene este pueblo, como dato necesario para la aprobación del presupuesto ordinario de este ejercicio, acordó el Ayuntamiento no poderlos suministrar en debida forma por no existir dichos valores en su caja municipal é inquiriendo su paradero cerca del Alcalde saliente don Teodoro Priego, significó las entregó al agente don Federico Fernández primero y después este y que se las pasó á su hermano don Francisco, el que sabida es por toda la provincia la conducta observada por dicho señor con los Ayuntamientos que representaba; que se diera conocimiento al señor Gobernador de la provincia, al objeto de evitar la responsabilidad y por tal concepto pudiera exigirse en su día, toda vez que las gestiones privadas que se han practicado para que las láminas vuelvan á poder del municipio no han producido resultado satisfactorio, con grave perjuicio de los fondos municipales.

Acordó la distribución de fondos del presente mes.

A propuesta del Regidor Sindico acordaron poner un guarda en la fuente y pilares públicos de la población, en la forma acostumbrada en los años anteriores, autorizando al señor Alcalde para que haga el nombramiento de referencia.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6

Presidencia

del señor don Pedro Hidalgo Gallardo

Se dió posesión á la Junta municipal.

de señores Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta por el señor Alcalde de la recaudación é inversión de fondos del mes anterior, se acordó prestarle la aprobación.

Tambien se dió cuenta de la rendencia que hace de su cargo el médico titular don Luis Lorite, fundada en motivos de salud, acordándose que en razón á atravesar esta población por la epidemia Sarampión y estar satisfecho este Ayuntamiento de los buenos servicios que viene prestando la desestimó por unanimidad y que se le notifique al interesado que caso de que contiene la enfermedad que le aqueja se le concederá licencia para ponerse en tratamiento.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta anterior.

El señor Alcalde manifestó que en el día de ayer le habían dado parte los médicos titulares de haber desaparecido la epidemia Sarampión y que durante la misma se habían distinguido en el cumplimiento de su deber los señores médicos titulados don Luis Lorite y don Miguel Alvarez.

Constándole así al Ayuntamiento, acordó, por unanimidad, dar un voto de confianza á dichos señores y autorizar al señor Alcalde para que, con cargo al capítulo de imprevistos, libre á cada uno de ellos cien pesetas, en recompensa de los servicios extraordinarios que han prestado.

Se dió cuenta de la renuncia que hace de su cargo el Médico don Luis Lorite, fundada en motivos de salud, y el Ayuntamiento acordó concederle licencia para poseerse en tratamiento, desestimando por unanimidad aquella.

Sesión extraordinaria del día 12

Se aprobó el acta anterior.

Prevía la oportuna convocatoria, se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año de 1894 á 95, habiéndose anunciado por bando y edictos en los sitios de costumbre esta sesión y una hora antes á toque de campana, y sin protesta ni reclamación alguna, resultaron elegidos por sorteo los señores siguientes:

Primera Sección

D. José Cobos Peralbo, Hídalgos.
Juan Molina Ruiz, idem.
Alfonso Arévalo Arévalo, idem.

Segunda idem

Gabriel Carrillo Benítez, Santa Maria.
Alfonso López Torralbo, Villarreal.

D. José Ruyi Marta, idem.

Tercera idem

Domingo Sánchez Núñez, Barrio.
Diego Ruyi Marta, Real.

Cuarta idem

Juan Montero Moreno, Cerro.
José Moya Martínez, idem.

Se acordó publicar inmediatamente este resultado, en la forma ordinaria, y que se les notifique por cédula á los designados.

Sesión ordinaria del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Dadas que fueron las doce de su mañana y no habiendo concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse.

Sesión del día 26

No pudo celebrarse por iguales causas que la anterior.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Prevía la oportuna convocatoria, el señor Presidente manifestó que el objeto de la misma no era otro más que el de proceder al examen, discusión y aprobación de las cuentas de este Pósito, respectivas al ejercicio de 1893 á 94, y puestas sobre la mesa referidas cuentas, fueron examinadas por los señores Concejales, acordándose por unanimidad prestarles la aprobación y que se remitan original y copia al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, como Presidente de la Comisión permanente de Pósitos, archivándose un ejemplar en el de este Municipio.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 2

Abierta que fué se dió lectura del acta de la extraordinaria del Pósito y de la ordinaria última, que fueron aprobadas.

Atendiendo al mal estado en que se encuentra el empedrado de la calle de Doña Elvira, desde la esquina de la casa que habita don Manuel Cano á la de Ana de la Fuente Moreno, se acordó por unanimidad, dada su escasa importancia, proceder á la recomposición de la misma por administración, bajo la inspección de la Comisión de Obras de este Ayuntamiento, autorizando al señor Alcalde para que, previos los requisitos legales, libre los gastos que se originen.

Se acordó autorizar de igual modo al señor Alcalde para que del capítulo de imprevistos libre diez pesetas y los gastos de bagaje á Ma-

ria del Pilar Escribano y su hijo, que por prescripción facultativa pasan á los baños de Fuente Caliente.

Sesión del día 9

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdo.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la que presenta el Depositario de esta Corporación por gastos suplidos de orden de la Alcaldía con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora de Piedras Santas, importante la cantidad de cincuenta pesetas, y el Ayuntamiento la aprobó por unanimidad, autorizando al señor Alcalde para que libre di-cha suma.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para que el día

treinta de los corrientes libre á todos los empleados sus haberes y demás obligaciones pendientes de pago que existan, tanto del ejercicio corriente como del de ampliación.

Sesión del día 30

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdo.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, pongo el presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Pedroche á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Tomás Rojas.—V. B.: El Alcalde, José Morillo Tirado.

Ayuntamiento constitucional de Valenzuela

Número 2024

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del ejercicio de 1893 á 94.

MES DE JULIO DE 1893

Póstrro

Sesión del día 1.º

Se celebró con la presidencia de don Pedro Hidalgo, acordándose el blanqueo y aseo de paneras, y á los ocho días de esta operación proceder á la cobranza de sus descubiertos, y como auxiliar para los trabajos que produce dicho establecimiento en materia de ofiinas, nombraron á don Juan Francisco Hidalgo Gallardo.

Sesión del día 2

Presidencia

del señor don Pedro Hidalgo Gallardo

Se dió lectura de las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

También acordó la distribución de fondos. Dispusieron imprimir actividad á la recaudación de créditos que á su favor tiene este municipio.

Del mismo modo acordaron proceder á la composición y arreglo del depósito municipal, cuya techumbre se habla hundido en dos tramos de viga.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor don Pedro Hidalgo Gallardo

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acto seguido se dió lectura á las órdenes y circulares recibidas desde la última, quedando enterados.

Acordó solicitar del Alcalde de Baena le levante la comisión de apremio por el contingente carcelario y en atención al estado angustioso de esta municipalidad, procurando ingresar la mayor suma posible por el ejercicio de 1892-93.

Se dió cuenta del escrito presentado por el rematante de consumos del actual ejercicio, so-

licitando del Ayuntamiento acuerdo relevándole del otorgamiento de escritura por dicho contrato, ofreciendo toda clase de garantías como la del fiador que tiene presentado y obligado como él en el expediente al efecto, acordando la Corporación conforme lo solicitado, en vista de la confianza y respetabilidad del fiador don Ildefonso García Sánchez, y como quiera que el arrendatario tiene obligación de hacer en una fecha determinada el ingreso de la dozada parte de su contrato, esta está garantida por el depósito provisional que tiene constituido.

Acordó admitir la renuncia que hacía Antonio García Velasco del cargo de recaudador del recargo en territorial é industrial de los ejercicios á cargo del Ayuntamiento dicha recaudación.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor don Pedro Hidalgo Gallardo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las órdenes y circulares desde la última sesión.

Dispusieron que fueran cuatro el número de secciones bajo las cuales en su día se ha de basar el nombramiento de la Junta de asociados para este ejercicio, procediéndose por tanto á la formación del correspondiente expediente por esta presidencia.

Aprobó el Ayuntamiento el contrato médico llevado á cabo con don Florian Castilla y Flores por el Alcalde presidente y Sindico de esta Corporación, en representación de la misma, según poderes que les dieron en sesión de diez y ocho de Junio último.

Dispuso la Corporación que del capítulo once artículo único del presupuesto municipal se satisgan las 8 pesetas 40 céntimos, satisfechas por la caja de la zona militar por las estancias causadas en el ejercicio de 1892 á 93 por los mozos en observación del último reemplazo y pertenecientes á esta villa.